

**RESOLUCIÓN No. 107 DE 03 JULIO 2020**

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 196 de 2019”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 5 del Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007, los Acuerdos Nro. 01 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, el artículo 2,2,10,9, del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, atribuye al jefe de cada entidad, la facultad de adoptar el plan anual de incentivos institucionales y establecer las cuantías a los empleados de libre nombramiento y remoción, a los empleados de carrera y a los mejores equipos de trabajo de la respectiva entidad.

Que mediante la Resolución Nro.172 de 2019 se adoptó el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2019, y se adoptó la metodología para los equipos de trabajo a postularse en el 2019 para incentivo en el 2020.

Que mediante la Resolución Nro.196 de 2019 se modificó parcialmente la Resolución 172 de 2019 en cuanto a que se reglamentó la inscripción de los equipos de trabajo y sus requisitos, se estableció el cronograma de trabajo, y se estableció el monto de los incentivos para los equipos de trabajo.

Que el artículo 4 de la Resolución en comento en cuanto al monto de los incentivos para los equipos que ocupen el segundo y tercer lugar estableció lo siguiente:

“**Artículo 4. MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS.** El monto máximo de los incentivos no pecuniarios será equivalente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a la fecha de la proclamación, así:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>Nro. SMLMV</b>
<i>Equipo de Trabajo que ocupe segundo lugar</i>	<b>Seis (6)</b>
<i>Equipo de Trabajo que ocupe tercer lugar</i>	<b>Tres (3)</b>

**RESOLUCIÓN No. 107 DE 03 JULIO 2020**

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 196 de 2019”

**Parágrafo.** *Los valores a girar para el efectivo cumplimiento de los incentivos no pecuniarios, se efectuarán directamente a las entidades o firmas con las que los servidores/as premiados efectúen los trámites pertinentes.”*

Que el artículo 5 de la Resolución 196 estableció que:

“Artículo 5. **INCENTIVO PECUNIARIO.** *Se establece en el IDT como incentivo pecuniario para el mejor equipo de trabajo un reconocimiento económico de **ocho (8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.**”*

Que el Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, como Responsable del Presupuesto de la entidad emitió el Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP Nro.17 del 22 de enero de 2020, con el fin de asignar los incentivos del Plan de Incentivos de la vigencia 2020, destinado a premiar a los mejores servidores de planta del IDT, así como a los tres (3) mejores equipos de trabajo.

Que mediante la Resolución Nro.063 de 2020 se modificó parcialmente la Resolución 196 de 2019 al ampliar a la inscripción de equipos de trabajo, del primero (1°) de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020.

Que luego del cierre de las inscripciones, sólo dos (2) equipos presentaron su inscripción, las cuales fueron avaladas por el Comité Evaluador, creado por este Despacho mediante la Resolución 084 de 2020.

Que ante la no presentación de un tercer equipo de trabajo, y con el propósito de aprovechar los recursos que no serán asignados como premiación, se propone adicionarlos al Plan de Bienestar Institucional del IDT para la vigencia 2020, dado que corresponden al mismo Rubro Presupuestal 3-1-2-02-02-07 \_ Bienestar e Incentivos.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Modificar el Artículo 4 de la Resolución 196 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 4. **MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS.** *El monto máximo de los incentivos no pecuniarios será equivalente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a la fecha de la proclamación, así:*

RESOLUCIÓN No. 107 DE 03 JULIO 2020

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 196 de 2019”

CATEGORÍA	Nro. SMLMV
<i>Equipo de Trabajo que ocupe segundo lugar</i>	<b>Seis (6)</b>

**Parágrafo.** Los valores a girar para el efectivo cumplimiento de los incentivos no pecuniarios, se efectuarán directamente a las entidades o firmas con las que los servidores/as premiados efectúen los trámites pertinentes.”

Artículo 2. La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, adelantará los trámites pertinentes para adicionar los recursos de que trata el artículo 1 de esta Resolución a la línea del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al Plan de Bienestar Institucional del IDT para la vigencia 2020.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 JULIO 2020



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Alberto Antonio Amaya Páez	Profesional Universitario, Talento Humano Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.	Elaborado via teletrabajo el 23/06/2020.
Aprobado para firma por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	German Andrés Almeida Valle	Asesor Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo - IDT.